



**VIABILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE UNA RENTA BÁSICA  
UNIVERSAL EN COLOMBIA**

**AUTORES**

**VALENTINA DAUQUÍ GUTIÉRREZ**

**HASSAN FRANCISCO BARBOSA MORENO**

**DIRECTORA DE PROYECTO**

**PHD. BLANCA CECILIA ZULUAGA DIAZ**

**UNIVERSIDAD ICESI**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**

**SANTIAGO DE CALI**

**2021**

## **Agradecimientos**

Agradecemos a nuestra profesora de Política Económica y directora de este proyecto, Blanca Zuluaga, por la confianza depositada para asumir el desarrollo de esta idea de trabajo, que es fruto de su interés. Además, por la maleabilidad a la hora de decidir lo más conveniente para el trabajo, considerando nuestras capacidades y el aprendizaje que de él resulte.

## Tabla de Contenido

Resumen.....	5
Introducción .....	6
Justificación .....	7
1 Estimación del costo de una RBU y variantes en Colombia.....	9
1.1 Exclusión por edad.....	10
1.1.1 RBU.....	11
1.1.2 Solo a mayores de edad.....	12
1.1.3 Solo a jóvenes de hasta 25 años y personas en edad de jubilación que no cuentan con pensión.....	13
1.2 Proyectos de ley .....	14
1.2.1 Propuesta de Iván Marulanda.....	14
1.2.2 Renta Vida.....	15
1.3 Renta garantizada a amas de casa .....	16
2 Posibles Fuentes de Financiación.....	16
2.1 Impuesto a la renta para plataformas digitales .....	17
2.2 Reducción de esquemas de seguridad y vehículos para servidores estatales .....	21
2.3 Herencias y Transferencias Inter-vivos: Impuesto a la Renta.....	25
2.4 Impuesto a la Tierra.....	27
2.5 Dinero de la corrupción.....	35

2.6	Otras fuentes.....	36
3	Balance .....	38
	Conclusiones.....	40
	Bibliografía .....	42

### Lista de Tablas

<b>Tabla 1.</b>	<i>Costo de una RBU.....</i>	11
<b>Tabla 2.</b>	<i>Costo estimado de RB para mayores de edad .....</i>	12
<b>Tabla 3.</b>	<i>Costo estimado de una RB que excluye a &gt;25 años que son &lt; a edad de jubilación .....</i>	13
<b>Tabla 4.</b>	<i>Costo estimado de RB propuesta por Iván Marulanda .....</i>	15
<b>Tabla 5.</b>	<i>Costo estimado de la Renta Vida.....</i>	16
<b>Tabla 6.</b>	<i>Costo estimado de una RB para amas de casa .....</i>	16
<b>Tabla 7.</b>	Gastos relacionados estimados de una Toyota Fortuner 2012.....	23
<b>Tabla 8.</b>	Recursos que aportaría cada fuente de financiación .....	38
<b>Tabla 9.</b>	Participación del recaudo dentro de los costos .....	39

### Lista de Gráficos

<b>Gráfico 1.</b>	Participación en Porcentaje de las UPA Según Tamaño (ha.).....	31
<b>Gráfico 2.</b>	Participación en Porcentaje del área de las UPA Según Tamaño (ha.)	31
<b>Gráfico 3.</b>	Vocación y Uso productivo de la Tierra en Colombia .....	33

## Resumen

En el presente documento, se pretende verificar a partir de la literatura y cálculos básicos, si una Renta Básica Universal (RBU) es viable presupuestalmente en Colombia. Para ello, se plantean escenarios con distinta población objetivo y sus respectivos costos estimados, con el fin de compararlos posteriormente con el recaudo de un conjunto de fuentes de financiación propuestas. Con esto se concluye que dicha política no es viable con estas fuentes, a menos que se reduzcan los índices de corrupción en el país.

**Palabras Clave:** renta básica universal (RBU), financiación renta básica universal, Colombia, desigualdad social.

## Abstract

This study aims to verify, from literature and basic calculations, whether a Universal Basic Income (RBU) is budgetarily feasible in Colombia. To this end, scenarios are raised with different target populations and their respective estimated costs, in order to compare them later with the collection of a set of proposed funding sources. We conclude that such a policy is not feasible with these sources, unless corruption rates in the country are reduced.

**Key Words:** universal basic income (UBI), universal basic income financing, Colombia, social inequality.

## Introducción

La desigualdad en el país ha venido creciendo desde el año 2017, después de una tendencia a la baja marcada a partir del año 2000<sup>1</sup>. Si a lo anterior se suma la inminente reducción de mano de obra en ciertos sectores de la economía,<sup>2</sup> y la baja calificación de los desempleados producto de dicho fenómeno, ¿qué debe hacer el gobierno para combatir esta situación, reconociendo que se pone en riesgo la supervivencia alimentaria de cientos de miles de hogares?

Frente a estas cuestiones surge la idea aparentemente utópica o reservada a países pequeños de altos ingresos: La Renta Básica Universal, una transferencia monetaria incondicional para todos los ciudadanos de un país. Pero... ¿es viable presupuestalmente esta solución frente al problema de desigualdad y pobreza antes mencionado? Si no es así, ¿se pueden liberar recursos para atacar parcialmente estos problemas?

En este trabajo se resolverán dichos interrogantes mediante el cálculo de un recaudo producto de fuentes de financiación propuestas, con el fin de aproximarnos a establecer la viabilidad financiera de esta medida. El balance de estas cifras muestra que, con las fuentes trabajadas no es posible la financiación de una RBU; a menos que, se recuperen recursos que actualmente se pierden por la corrupción.

---

<sup>1</sup> Datos del Banco Mundial, Coeficiente de Gini (2019 = 0,513).

<sup>2</sup> Producto de la automatización.

## Justificación

Ante la persistencia de desigualdad social y concentración de la riqueza en Colombia, surge la idea de investigar la viabilidad de implementar una renta básica universal (RBU) como una estrategia de política pública para disminuir la pobreza y la desigualdad.

Una RBU se puede entender como un mecanismo de garantía económica para todos los ciudadanos de un país, el cual es otorgado por el Estado. Es considerado como un derecho universal, en la medida en que cualquier ciudadano, sin necesidad de pruebas o condiciones puede ser beneficiario de esta. Dicho ingreso, al mismo tiempo, cumple la función de protección social porque, cubre las necesidades básicas de una persona. (Bejarano Beltrán et al., 2019, p. 6).

El desarrollo de distintos debates, que han tenido lugar en torno a la financiación de esta medida y su efectividad para la disminución de la pobreza e incremento del bienestar social, ha incubado tanto a detractores como a partidarios. Entre los argumentos de los detractores, se encontró el siguiente:

Una RBU en su forma más básica sería enormemente cara, pero haría poco para reducir desigualdad u oportunidad de avance. Dedicar ese nivel de gasto a beneficios específicos, enfocándose sobre los más pobres y los más afectados por las fuerzas económicas en curso, y las políticas dedicadas al desarrollo de capital en lugar de la mera redistribución produciría un rendimiento social mucho mayor que una RBU. (Kearney & Mogstad, 2019, p. 3)

Del mismo modo se afirma que:

La RBU requeriría un gasto masivo y sin precedentes: su costo es casi tan grande como todo el presupuesto federal actual e igual a todos los ingresos actuales del impuesto sobre la renta (...) los costos de la RBU son asombrosos y aumentarán cada año a medida que crece la población. Además, el crecimiento en el costo de la RBU se volverá exponencial cuando se adopten las inevitables demandas de ajustes por costo de vida en el pago anual de la RBU.(Canarie & Levels, 2019, p. 2)

No obstante, quienes defienden la idea de la implementación de este ingreso consideran que es una solución efectiva contra problemas sociales que dejan a los individuos en condiciones desiguales y ante la inviabilidad de financiarla por el alto costo que acarrea, refieren lo siguiente:

(...) se puede responder que la cantidad de riqueza producida por la economía globalizada es suficiente para financiar una RBU para todos los habitantes del planeta. Para ello se requiere el diseño y la implementación de políticas tributarias progresivas que permitan redistribuir la riqueza, de tal forma que se reduzca su concentración (...). (Bejarano Beltrán et al., 2019, p.22)

Mas aún, la presente investigación se fundamenta ante la necesidad de realizar un estudio de las posibles fuentes de financiación, que se utilizarán para costear la potencial implementación de una RBU en Colombia, y que vendrán acompañadas de la creación y permanencia de un fondo dedicado a proporcionar el dinero necesario para garantizar este ingreso. Por ello, se busca examinar si, con dichas fuentes, es posible llevar a cabo la financiación de este ingreso. Al mismo tiempo, se afianza la idea de que su



implementación contribuirá a la disminución de la desigualdad y la pobreza. Cabe resaltar que, debido a la inexistencia de estudios previos para Colombia orientados en esta línea, el presente trabajo contribuye a la generación de conocimientos y constituye una base para posteriores investigaciones que se desarrollen en torno a la viabilidad o la presunta aplicación de un sistema de ingresos universal.

Al mismo tiempo, se justifica metodológicamente en la medida en que aporta nuevos escenarios, en términos de lo que le costaría una RBU y otros escenarios de renta básica con cobertura parcial, presentando el estudio de las diferentes fuentes de financiación para estas, sin limitarse al hecho de que solo un sistema tributario progresivo constituye la única fuente.

## **1 Estimación del costo de una RBU y variantes en Colombia**

Dimensionar el costo de una RBU es más fácil si se conoce la participación que este tendría en el PIB<sup>3</sup> y en el presupuesto del Gobierno Nacional<sup>4</sup>. A su vez, es útil desarrollar el mismo cálculo para otras rentas básicas hipotéticas con distintos niveles de cobertura y/o unidades de enfoque, así se establecen puntos de referencia y de posibilidad presupuestal. Bajo estas premisas, en el siguiente trabajo se estudiará un conjunto de escenarios de RB que se clasificarán de la siguiente forma: Exclusión por edad, Proyectos de Ley y el escenario individual de Renta a amas de casa. Cabe resaltar que todos los

---

3 Para estimar el PIB del presente año se utilizó el PIB corriente de 2019 y la proyección de reducción ofrecida por el Banco de La República (7,06%).

4 Se mantuvo como base de análisis el presupuesto inicial de 271,7 billones, no el efectivo de 300,3 billones dado la pandemia.

valores mostrados en adelante serán en COP y que, concretamente los costos, no incluirán los gastos administrativos y de focalización que se exacerban con la pérdida de la universalidad de las transferencias.

### **1.1 Exclusión por edad**

La implementación de una RBU en el país no estaría ligada a la consecución de una plena Libertad Real (Van Parijs, 1996); sería más bien una garantía de alimentación, que en todo caso incrementa el nivel de libertad de los individuos al contar con cierto nivel de recursos que garantice su subsistencia. El monto podría ser de aproximadamente \$140.738, que corresponde a la Línea de Pobreza Monetaria Extrema estimada para 2020<sup>5</sup> y significa el costo mínimo mensual de una canasta básica personal de alimentos. Según el DANE, en un hogar donde el resultado de la división de los ingresos corrientes sobre el número de integrantes sea inferior a la cifra anteriormente mencionada, se considera en pobreza monetaria extrema o indigencia.

Teniendo como base del cálculo esta cifra que asegura la subsistencia alimentaria, se verán tres escenarios: (i) La RBU, (ii) una alternativa donde solo se haga la transferencia a mayores de edad y (iii) otra, donde solo se considera a los jóvenes hasta los 25 años y a los mayores a la edad de jubilación que no cuenten con una pensión. Cabe resaltar que los anteriores costos podrían llevarse a un nivel en el que no se busque

---

<sup>5</sup> Se calculó con el crecimiento promedio anual de 2016 a 2019 y el valor en cuestión de 2019 (\$137.350)

solamente erradicar la pobreza monetaria extrema sino también la pobreza<sup>6</sup>. Esto se consigue al multiplicar por 2.04 los valores que se mostrarán<sup>7</sup>, ya que dicho factor proyecta la adquisición de una canasta básica de bienes alimentarios a los que se adicionan también unos no alimentarios a cada uno de los beneficiarios.

### 1.1.1 RBU

**Tabla 1.** Costo de una RBU

Transferencia mensual	\$ 140.738
Beneficiarios	50.372.424
Costo anual (Billones)	\$ 85,07
% del PIB	8,67%
% del Presupuesto	31,31%

Fuente: Elaboración Propia

Para hacerse una idea del costo de una RBU, se podría comparar con el gasto total en subsidios, que representa más de \$84 billones al año y comprende factores como la salud y la educación pública. El gasto en defensa, por ejemplo, que es el segundo más grande de la región, ronda los \$31 billones<sup>8</sup> y sigue siendo inferior al costo hipotético de esta medida. En contraste con las transferencias actuales que otorgan los programas de

---

6 O sea, recibir mensualmente menos de lo que permite adquirir una canasta básica personal tanto alimentaria como de servicios (aproximadamente \$338.000), según indica el DANE.

7 Este valor corresponde a la razón de la línea de pobreza monetaria sobre la línea de pobreza monetaria extrema.

8 El gasto en defensa del país representa el mayor de la región en términos de porcentaje sobre el PIB (3,15% según DatosMacro).

Familias en Acción e Ingreso Solidario<sup>9</sup>, la diferencia de escalas es evidente, pues estas representan al año, en conjunto, apenas un 2,78% del presupuesto.

### 1.1.2 Solo a mayores de edad

**Tabla 2.** Costo estimado de RB para mayores de edad

Transferencia mensual	\$ 140.738
Beneficiarios	36.188.049
Costo anual (Billones)	\$ 61,12
% del PIB	6,23%
% del Presupuesto	22,49%

Fuente: Elaboración Propia

Para reducir el costo se podría excluir de la lista de beneficiarios a los menores de edad. Además de representar un ahorro, se podría evitar que las transferencias a este segmento poblacional se conviertan en un detonante para el aumento de la natalidad, generando nuevos problemas y desafíos para el Gobierno en cuanto a la garantía de calidad de vida de los nacidos (Martínez Mancera & Colmenares Ruíz, 2016). Si se considerara la posibilidad de darle un quinto de la transferencia base a los menores de edad, como se establece para una RBU en Cataluña (Arcarons et al., 2014), se incurriría en un costo de alrededor de \$4,8 billones extra al año.

---

9 Aunque sea una política temporal, se calcula su costo anual para tener una base de comparación.

### 1.1.3 Solo a jóvenes de hasta 25 años y personas en edad de jubilación que no cuentan con pensión

**Tabla 3.** Costo estimado de una RB que excluye a >25 años que son < a edad de jubilación

Transferencia mensual	\$ 140.738
Beneficiarios	25.990.662
Costo anual (Billones)	\$ 43,89
% del PIB	4,48%
% del Presupuesto	16,15%

Fuente: Elaboración Propia

Esta política se puede ver como una forma más eficiente de distribuir los recursos, ya que en esta se benefician segmentos poblaciones susceptibles a percibir menores ingresos. Por un lado, se apoya desde menores edad cuya subsistencia alimenticia y/o educación básica no puede ser garantizada, hasta jóvenes que culminan sus estudios universitarios y se adentran en el mercado laboral. Por el otro, se brinda una garantía mínima a más de 4,8 millones de personas que están en edad de jubilación<sup>10</sup> y no reciben ninguna pensión. Este punto es de resaltar, porque se debe considerar que las transferencias dadas a esta población por \$80.000 cada mes, bajo el programa de Adulto Mayor, no alcanzan siquiera para que dichas personas sobrepasen el nivel de indigencia<sup>11</sup>.

Cabe resaltar que, paralelo a este programa, se deberían adelantar políticas enfocadas en regular la tasa de natalidad, pues como se mencionó anteriormente, las

---

<sup>10</sup> Cifra calculada con la información de pensionados en 2020 dada por el Ministerio de Trabajo y datos de proyección de la población del DANE.

<sup>11</sup> La línea de pobreza monetaria extrema, \$140.000

transferencias a los jóvenes podrían convertirse en un incentivo para su procreación en hogares de escasos ingresos.

## **1.2 Proyectos de ley**

La idea de una renta garantizada llegó al congreso colombiano como una medida atractiva para lograr que gran parte de las personas que perdieron su trabajo a raíz de la pandemia (entre ellos trabajadores informales), tuvieran un sustento durante el confinamiento. Fueron cuatro en total las propuestas presentadas para la legislatura 2020-2021 a miras de atender la coyuntura. Es importante resaltar que estos Proyectos de Ley se exponen como un recurso para ganar diversidad en los escenarios de cobertura y modalidad de una renta básica, no como una verdadera consideración de su realización.

### **1.2.1 Propuesta de Iván Marulanda**

El senador Iván Marulanda, del partido Alianza Verde, planteó en julio del año 2020 la transferencia durante 3 meses de un salario mínimo a 9 millones de hogares, seguido de otros 2 meses con la mitad de ese monto y la misma cobertura. Esto lo hizo afirmando que el subsidio de Ingreso Solidario tenía una cobertura limitada (3 millones de hogares). El proyecto tal como se planteó costaría aproximadamente \$31,6 billones, pero con el fin de realizar una estimación de lo que comprendería una política de este estilo de forma permanente, se asumió que la transferencia de largo plazo podría ser la mitad del salario mínimo como en los meses 4 y 5 de la propuesta original. Si ese fuese el caso, se obtendría el siguiente resultado:

**Tabla 4.** *Costo estimado de RB propuesta por Iván Marulanda*

Transferencia	\$ 438.902
Beneficiarios (hogares)	9.000.000
Costo anual (Billones)	\$ 47,40
% del PIB	4,83%
% del presupuesto	17,40%

Fuente: Elaboración Propia

### 1.2.2 *Renta Vida*

Este proyecto presentado por la bancada liberal sí establece desde un principio llegar a todos los hogares del país en un plazo límite de 12 años tras su aprobación. La transferencia dada sería una que iguale el Umbral de Pobreza Internacional impuesto por el Banco Mundial (\$1,9 dólares diarios)<sup>12</sup>, lo que llevaría a un costo anual de aproximadamente \$26,5 billones si cobijara a los 13,5 millones de hogares del país con personas presentes. Para materializar un poco el proyecto, se proponía en una fase inicial, hacer la transferencia a los hogares más necesitados de acuerdo con la base de datos del Sisbén. Estos serían los costos generados en dicha fase con la política:

---

<sup>12</sup> Se consideró una tasa de cambio de \$3438 COP/USD

**Tabla 5. Costo estimado de la Renta Vida**

Transferencia mensual	\$ 195.960
Beneficiarios (hogares)	8.000.000
Costo anual (Billones)	\$ 18,81
% del PIB	1,92%
% del Presupuesto	6,90%

Fuente: Elaboración Propia

### 1.3 Renta garantizada a amas de casa

Con la Ley 1413 de 2010 se fundaron las bases para calcular el valor de la Economía del Cuidado no remunerado en el país. Así, por ejemplo, se sabe que para 2017 este sector aportaba a la economía \$185,7 billones, lo cual representaba el 20% del PIB. Ante esta información, activistas como la economista Ana Isabel Arena Saavedra, han barajado la idea de conceder una renta a estas mujeres para compensar dicho trabajo. Los costos de una política de renta básica para este grupo poblacional serían los siguientes, si se transfiera mensualmente una cifra igual a la línea de pobreza monetaria extrema:

**Tabla 6. Costo estimado de una RB para amas de casa**

Transferencia mensual	\$ 140.738
Beneficiarias	5.836.257
Costo anual (Billones)	\$ 9,86
% del PIB	1,00%
% del presupuesto	3,60%

Fuente: Elaboración Propia

## 2 Posibles Fuentes de Financiación

No debe creerse que no hay margen de acción respecto a los fondos que se pueden crear con ciertas medidas de austeridad y modelos de generación de ingresos en el gobierno; constantemente surgen ideas que apoyan estos propósitos. Con el ánimo de equiparar el costo de los anteriores escenarios de cobertura de una RB, se mostrará un



conjunto de fuentes de financiación que se han seleccionado dada su repercusión pública, la carencia de investigación del tema, la cuantía de sus posibles aportes y la viabilidad de una metodología accesible para calcularlos. Además, se adicionará el caso particular del dinero procedente de la reducción de la corrupción y otras fuentes cuyos aportes ya han sido estimados en otros trabajos, para sumarlos a los aquí calculados.

## **2.1 Impuesto a la renta para plataformas digitales**

Con la reforma tributaria de 2016<sup>13</sup>, Colombia se encaminó a acatar las recomendaciones establecidas por la OCDE en relación con el manejo tributario de los productos y servicios digitales. Así, con la puesta en marcha de las modificaciones en julio de 2018, fue un hecho para las plataformas digitales que los servicios que prestaran y los intangibles que vendieran o licenciaran desde el exterior, se entenderían como transacciones llevadas a cabo dentro del territorio nacional, y, por ende, serían gravadas con IVA. El recaudo de este impuesto, que debe ser realizado cada dos meses por 22 plataformas, acumuló en el año 2019 \$252.535 millones, según indica la DIAN. Pero esta cifra es incompleta para la opinión pública, que propone además el pago de impuesto a la renta por parte de estas empresas.

La imposición a la renta para las plataformas digitales ha representado un reto en la evolución de las economías hacia un carácter más digital. Aunque también esté dentro

---

13 Ley número 1819 de diciembre de 2016

de los planes de la OCDE<sup>14</sup>, las soluciones dadas en el pasado a la doble tributación<sup>15</sup> no aplican del todo a este tipo de negocios. Generalmente, estos cuentan con una presencia económica evidente pero no con una física<sup>16</sup>. El problema es que este último factor determina el nexo de las empresas con los países, y, por ende, la obligación del pago o no del impuesto a la renta en la mayoría de los tratados tributarios. Para ejemplificar esta condición, en contraste con Uber, que sí paga parcialmente impuesto a la renta<sup>17</sup>, plataformas como Netflix no están legalmente obligadas porque no cuentan con oficinas o representación permanente en el país.

Dado lo anterior, los gobiernos se encuentran cruzados de brazos hasta que se ajusten consensualmente las condiciones que determinen un verdadero nexo de estas plataformas con las economías locales. Entre las opciones se barajan las condiciones de “presencia económica significativa” o “presencia digital imponible”, pues estos criterios pueden encerrar a las compañías que mantengan una interacción decidida y sostenida con algún país sin necesidad de tener instalaciones físicas. Lo cierto es que la avenencia domina la construcción de estas condiciones, por lo que optar por medidas provisionales

---

14 Junto con el G20 se desarrolla un proyecto sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, proyecto en el que la parte 1 se encarga de solucionar los desafíos fiscales de la economía digital.

15 ¿Se tributa en el lugar donde se genera el producto-servicio digital, o donde finalmente se vende?

16 Este factor que corresponde al concepto de “establecimiento permanente” y aporta a la definición del Nexo. También puede verse satisfecho cuando una persona actúa por cuenta de la empresa y está en capacidad de celebrar contratos en su nombre.

17 Según el Portal de Información Empresarial (PIE) de SuperSociedades, sí paga impuesto a la renta, pero parcialmente porque son omitidos los ingresos por pago de viajes con tarjetas, los cuales van directamente al exterior.

parece ser el camino para reconocer un monto semejante a este impuesto en los presupuestos nacionales.

Una opción es el impuesto al suministro que planea aplicar la Unión Europea, llamado Impuesto a los Servicios Digitales:

$$RG = UAI * t = RG_n = IB * t_n \quad \text{donde } t_n < t$$

La idea es que el recaudo del gobierno (RG) por cobro de un impuesto a la renta (t) aplicado a la suma de las utilidades antes de impuesto de las empresas digitales en el país (UAI), sea aproximadamente igual a un nuevo recaudo (RGn). Bajo esta alternativa, la base gravable es la suma de los ingresos brutos de las mismas empresas (IB), pero se les aplica una tasa menor (tn), que corresponderá al impuesto al suministro. Con este cambio de la base gravable se evita legalmente la incurrencia en un problema de la doble tributación, permitiendo realizar un recaudo.

La tasa de impuesto al suministro barajada por la Unión Europea es del 3%, para empresas que hagan publicidad mediante interfaces digitales, vendan datos de usuarios o que permitan servicios de intermediación; básicamente, servicios en los que el usuario contribuye de forma esencial en la creación de valor de la compañía. Esto genera discusión porque gigantes como Netflix o Spotify no estarían sujetos al impuesto, dado que se limitan a vender servicios y el consumidor no participa de ninguna otra forma en la creación de valor. Es por esta razón, que se podría llegar a dos escenarios de ingresos para el gobierno: A) Donde solo las empresas con actividades especificadas por la Unión

Europea paguen el impuesto al suministro, o B) donde todas las plataformas digitales, sin importar si el consumidor participa en la creación de valor, también tributen.

Encontrar el valor del recaudo por impuesto al suministro en el escenario A, requiere pre- seleccionar las empresas que se adapten a dichas actividades y conocer sus respectivos ingresos brutos; pero esto resulta muy complejo. En el caso del escenario B, la información es más accesible porque se cuenta con información del IVA que recaudaron las empresas digitales en el país para 2019. En la siguiente expresión se muestra el ingreso total manejado (IM) por estas empresas en ventas (lo que reciben en total por sus transacciones en el mercado), el cual se descompone en el recaudo de IVA y en sus ingresos brutos (IB):

$$IB * (1 + IVA) = IM$$

$$IB + IB * IVA = IM$$

$$IB * IVA = RI$$

Teniendo en cuenta que el monto recaudado de IVA (RI) por todas las empresas digitales en el año 2019 es conocido, se podría hallar el valor de sus ingresos brutos:

$$IB = \frac{RI}{IVA} = \frac{252.535 \text{ millones}}{0,19} = 1,32 \text{ Billones de pesos}$$

Finalmente, a dichos ingresos brutos se le aplica el impuesto al suministro (tn=3%) y se obtendría un recaudo aproximado (RGn) de 39.873 millones de pesos anuales en el escenario B, donde todas tributan. El monto obtenido en el escenario A sería menor, porque como se mencionó anteriormente, empresas como Netflix estarían exentas de pagar.

## 2.2 Reducción de esquemas de seguridad y vehículos para servidores estatales

En marzo del año 2019, David Racero rechazaba el uso de un vehículo blindado que por decreto se le asigna al ser Representante de la Cámara. A lo anterior, sumaba su inconformidad respecto a dicha situación:

El gasto excesivo que tiene el Congreso como entidad pública estatal, que tiene que pagar con los recursos de los ciudadanos (de impuestos) el uso de las camionetas de todos los 172 congresistas es exagerado. Nosotros sabemos muy bien que los esquemas de seguridad que fueron diseñados tienen que ver con personas que tienen algún tipo de riesgo. Algunos congresistas evidentemente tienen riesgo latente, pero de ahí a que todos los 172 tengamos el mismo riesgo, no lo creo, y es mucha la plata que nos podemos ahorrar. (Racero, 2019)

Declaraciones como la anterior han puesto en tela de juicio la pertinencia de los esquemas de seguridad y la asignación de vehículos no solo en el Congreso, sino también en ciertos cargos en las demás entidades públicas y el Gobierno Central. Los cargos sujetos de esquema de seguridad se contemplan formalmente en el artículo 2.4.1.2.7 del decreto 1066 del 2015 (Se le llamarán de aquí en adelante **cargos A**). Sin embargo, se habla de ello también en el artículo 2.8.4.6.6 del decreto 1068 del mismo año, donde se determinan los cargos que ameritan un vehículo fijo individual (Estos se llamarán **cargos B**). Para hacer más claras estas disposiciones, por ejemplo, cargos como el de presidente de la República aparecen listados en ambos grupos, pero otros, como el de viceministro, solo en los cargos B.

Pablo Elías González Monguí, director de la UNP<sup>18</sup> a principios de 2020, manifestó en una entrevista que un esquema de seguridad básico, como el que se brinda a los cargos A, se compone de dos escoltas y una camioneta blindada<sup>19</sup>. Esto cuesta alrededor de \$27 millones al mes<sup>20</sup> y es repartido entre recursos de la UNP y la administración de cada uno de los órganos públicos a los que pertenece el cargo protegido. Por otro lado, los cargos B que no son sujetos de protección, pero sí ameritan vehículos, generalmente cuentan con automotores sin especificaciones especiales de blindaje, y su adquisición se lleva a cabo solo con recursos de la entidad en la cual se ejerza el cargo. Con el ánimo de simplificar la metodología del cálculo en esta fuente, se asumirá como referente de los vehículos que se asignan a los cargos B, que no están en los cargos A, la Toyota Fortuner del año 2012, cuyo valor promedio de mercado<sup>21</sup> es \$72'242.000 pesos y sus gastos anuales relacionados<sup>22</sup> \$6.711.460 pesos. Esta última cifra se desglosa en la siguiente tabla:

---

18 Unidad Nacional de Protección

19 Algunos esquemas de seguridad, dado el riesgo del protegido, demandan varios escoltas y más de una camioneta.

20 Se calcula, según una cotización de un contrato ejecutado por la Alcaldía de Bogotá en 2019, que, de ese gasto, \$10,6 millones corresponden al alquiler de una camioneta blindada nivel III.

21 Se calculó la media con una muestra del valor de 21 carros de dicho modelo en la plataforma Tucarro.com.

22 Se usa para el cálculo una autonomía de 25 km/ galón

**Tabla 7.** *Gastos relacionados estimados de una Toyota Fortuner 2012*

Consumo gasolina para 15000 km anuales	\$ 5.115.000
SOAT	\$ 815.250
Lavado	\$ 120.000
Impuesto rodamiento	\$ 361.210
Mantenimiento preventivo y correctivo	\$ 300.000
<b>Total</b>	<b>\$ 6.711.460</b>

Fuente: Elaboración Propia

Siendo austeros respecto a esta situación, siguiendo la lógica de Racero, podría pensarse en una modificación de dichos artículos para reducir tanto la cobertura de los esquemas como la asignación de vehículos fijos. Por ejemplo, para restringir la asignación de vehículos se podría establecer como criterio, que accedan a ellos solo los cargos que necesiten protección permanente (cargos A). Después, para reducir los esquemas, se podría determinar qué integrantes del congreso realmente los ameritan, con un estudio más selectivo de la UNP.

De esta forma, sabiendo cuáles cargos no contarían más con estos privilegios, puede calcularse, por un lado, un posible ahorro del Gobierno<sup>23</sup> y, por otro, un ingreso en forma de anualidad. Para encontrar la anualidad, se debe observar a los cargos A como un subconjunto de los cargos B. Así, se puede plantear inicialmente el ingreso que dejaría la venta de los vehículos que ya no estarán asignados a gran parte de los cargos B:

$$I = (B \setminus A) * C$$

---

<sup>23</sup> Note que todo radica en restringir la asignación de vehículos y limitar los esquemas de seguridad para congresistas.

El ingreso gubernamental por este rubro (I) se halla multiplicando el número de cargos B que no pertenecen a los cargos A<sup>24</sup>, multiplicado por el valor promedio (C) del vehículo Toyota Fortuner anteriormente mencionado. Al efectuar esta operación, se llega a un ingreso de \$64.078 millones. La anualidad (P) corresponderá entonces a la inversión del anterior ingreso en un fondo que rente la tasa libre de riesgo<sup>25</sup> y pague anualidades durante diez años. Dicha anualidad correspondería a \$7.872 millones.

En cuanto al ahorro anual logrado, estaría representado por la siguiente fórmula:

$$S = (B - A) * R + (1 - d) * M * E * 12$$

El primer componente corresponde al ahorro en los gastos relacionados de los vehículos (R) que serán vendidos, lo cual arroja un total de \$5.952 millones. Después, se suma el gasto liberado en esquemas de seguridad de congresistas que no están en riesgo. Para esto se usa el número de congresistas (M), multiplicado por (1- d), que corresponde al porcentaje de ellos que no necesitan un esquema<sup>26</sup>; seguido, se multiplica esta cantidad por el costo mensual de un esquema de seguridad básico (E) y por 12, lo que da como resultado \$72.576 millones anuales. En total, considerando los gastos relacionados de los vehículos liberados y los esquemas de seguridad no necesitados, se daría un ahorro anual aproximado de \$78.528 millones. La suma de la anualidad (P) y el ahorro (S) muestra los

---

24 Esto se hace con la estructura interactiva del gobierno, brindada por la página [Funcionpublica.gov.co](http://Funcionpublica.gov.co). En algunos casos, fue necesario el organigrama que se encuentra en las páginas oficiales de las entidades públicas.

25 3,93% según datos del Portal Financiero del Grupo Aval

26 Se asumirá arbitrariamente que un 20% de los congresistas (d= 20%) corren un riesgo significativo.



recursos estimados disponibles de esta fuente para financiar una RBU. Esto es, alrededor de \$86.400 millones al año.

### **2.3 Herencias y Transferencias Inter-vivos: Impuesto a la Renta**

En Colombia, lo que se reciba por concepto de herencia o legados<sup>27</sup> no tributa por concepto de impuesto a la renta directamente, sino que está clasificado dentro del impuesto a las ganancias ocasionales (complementario al impuesto a la renta). Lo anterior debido a que las herencias no son ingresos percibidos de forma ordinaria, o no se obtienen de la realización de la actividad que frecuentemente desarrolla la persona, sino que constituye una transferencia de un activo por parte de un tercero a título propio.

Anteriormente, se contaba con el artículo 241 que establecía una tarifa progresiva de impuesto para diversos rangos en UVT<sup>28</sup> del valor de la herencia. No obstante, aunque existe el impuesto a las herencias en Colombia; a partir de la reforma de ley 1607 del 2012 que modificó el artículo 314 y 316 del estatuto tributario, este no goza de un carácter progresivo en la medida en que toda persona, residente o no en el país, que reciba una herencia o una transferencia Inter vivos, debe de pagar una tarifa fija que se encuentra en el 10%.

Dado que las estadísticas de recaudo en Colombia contabilizan este impuesto dentro de la clasificación de Impuesto a la Renta y Complementarios, y no se dispone de

---

27 El legado es una liberalidad que hace el testador, a favor de una persona al que no se le atribuye la cualidad de heredero, entregándole un bien específico.

28 La UVT es la medida equivalente a pesos utilizada para determinar diferentes obligaciones tributarias, como lo son las cuantías mínimas de retención en la fuente o sanciones.

información sobre la participación únicamente de las ganancias ocasionales dentro de este; el análisis posterior se realizará teniendo en cuenta todo el impuesto a la renta. Para ello, es necesario mencionar que existe un potencial de recaudo que se está dejando de percibir debido a lo siguiente; en primer lugar, tenemos el problema de que:

La mayor proporción de las exenciones tributarias son aplicables a las personas naturales (60%), a pesar de que estas sólo contribuyen con el 20% del recaudo por este impuesto, lo que muestra que es necesario revisar estructuralmente este impuesto para que sea más equitativo.(Tarazona, n.d.)

En segundo lugar, un tema a tratar es el de la evasión que, resulta ser perjudicial para el país en la medida en que contrae los ingresos fiscales y además insta a hacer inversiones en mecanismos que permitan controlarla y disminuirla. “Las conductas evasoras se pueden manifestar en acciones como no presentar las declaraciones, incurrir en errores aritméticos generando menor saldo a pagar o mayor saldo a favor, omitiendo ingresos o sanciones, incluyendo costos, descuentos y deducciones inexistentes” (Macías, Agudelo, & López, 2007, como se citó en Pinto & Tibambre, 2019, p. 4).

Si bien es cierto que se ha disminuido, aún establece un punto de importante mejora, específicamente porque es una pérdida para el país y lo aleja de la posibilidad de mejorar su desarrollo; pues bien, hace que el monto recaudado por el gobierno para financiar proyectos o llevar a cabo políticas públicas se vean disminuidos.

Conjuntamente, la evasión lo que termina provocando es incrementar la carga tributaria

(aumento de tarifas aplicables y de las bases gravables) de quiénes sí realmente tributan, volviendo la estructura tributaria mucho menos justa de lo que en realidad es.

Según dijo en su momento el entonces director de la Dian, Santiago Rojas, la evasión de impuestos de renta e IVA representan más o menos \$40 billones anuales, mientras que Asobancaria ha calculado que la evasión en el impuesto de renta llega a 3% del PIB (casi \$30 billones), de los cuales la evasión de las empresas representaba 2,3% del PIB y la de personas naturales, 0,7% del PIB. (López Bejarano, 2019)

Si se disminuyen los niveles de evasión, logrando por ejemplo que solo represente el 0,3% del PIB, se recaudaría \$4,008 billones<sup>29</sup> más, de los cuales puede destinarse para la financiación de una renta básica universal \$2,004 billones (el 50%) y contribuir al aumento del bienestar social en el país.

## **2.4 Impuesto a la Tierra**

Inicialmente, en Colombia existen tres tipos de estructura agraria: una atrasada, otra modernizada y una que apenas se encuentra en transición. Y la tierra no solo es considerada, como lo plantean las teorías económicas iniciadas con los clásicos, como uno de los factores productivos, sino que es un símbolo mediante el cual se expresa poderío en la sociedad en la medida en que constituye riqueza. Esto explica por qué respecto a su posesión se han gestado y desarrollado conflictos.

---

<sup>29</sup> Teniendo en cuenta el PIB del año 2020.

El problema de la concentración de la tierra en este país latinoamericano, ha permanecido a pesar de las reformas tributarias diseñadas y de la política fiscal implementada. Este se agudizó ante los despojos provocados por la época denominada como La Violencia liberal-conservadora, seguido de un periodo de terror a manos de los grupos paramilitares y finalmente se puede hablar de un despojo provocado por la privatización de zonas que antes eran campesinas como es el caso del parque Tayrona, en el Magdalena, y Montes de María, ubicada entre los departamentos de Sucre y Bolívar. Sin embargo, lo anterior no solo se explica por el hecho de que los despojos violentos o despojos socioespaciales (Ojeda, 2016), hayan sido un mecanismo eficiente para el fin último: acumulación de riqueza, sino que también el Estado Colombiano y el mismo diseño de su estructura tributaria no ha permitido disminuir ese tipo de concentración de riqueza. Por el contrario, parece estar facilitándole a los terratenientes el proceso de acumulación de tierra, la cual deciden dejarla improductiva por el simple hecho de que no les significa ningún costo hacerlo.

Todo esto ha terminado por imposibilitar el acceso a la tierra al campesinado colombiano y ha facilitado el hecho de que grupos de élite o terratenientes concentren la mayor cantidad de este factor que les sea posible. Así, según (Bonilla Sebá, 2018) es una gran cantidad de productores los que son dueños de poca tierra y en su contraste una baja cantidad de estos poseen la mayoría de este factor productivo. Por ello, se puede decir que,

Colombia presenta una estructura agraria bimodal, la cual como lo afirma Machado (2011), tiene mucho de conflictiva, de excluyente y de inequitativa y poco de integradora,

que fortalezca las relaciones sociales y políticas, en una economía ajustada al sistema agrario. En síntesis, la estructura bimodal presente en Colombia da como resultado una agricultura comercial, capitalista, empresarial, y otra campesina precapitalista, no moderna. (...) Esta circunstancia hace que la sociedad agraria del país, no se desarrolle y los problemas agrarios entorno a la tierra y la mano de obra, se acentúen mucho más. Resultado del empoderamiento de los dueños de tierra (latifundistas), originando el dominio político y de poder. (UPTC, n.d., p. 7)

Así pues, el Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2014 evidenció que el 69,9% de las UPA<sup>30</sup> posee menos de 5 hectáreas (ha.) de tierra y solo representa el 5% del total del área que fue efectivamente censada, como se muestra en el gráfico 2. Por el contrario, tenemos que el 0,4% de las UPA tiene 500 ha. o más y ocupa cerca del 41% del área total, como se evidencia en el gráfico 1 y 2 respectivamente. Esta concentración de la tierra no resulta ser una problemática actual, sino que se ha venido formando y acrecentando a lo largo de los años; lo cual, se comprueba con el hecho de que, según los datos del CNA, del año ya mencionado, el porcentaje de tierra de más de 1000 ha. aumentó en comparación con el censo realizado en 1960 y 1970.

---

30 La UPA – Unidad Productora Agropecuaria es la unidad de organización de la producción agropecuaria. Debe cumplir con las siguientes condiciones: 1. Produce bienes agrícolas, forestales, pecuarios, acuícolas. 2. Tiene un único productor/a natural o jurídico que asume la responsabilidad y los riesgos. 3. Utiliza al menos un medio de producción como construcciones, maquinaria, equipo y/o mano de obra en los predios que la integran.

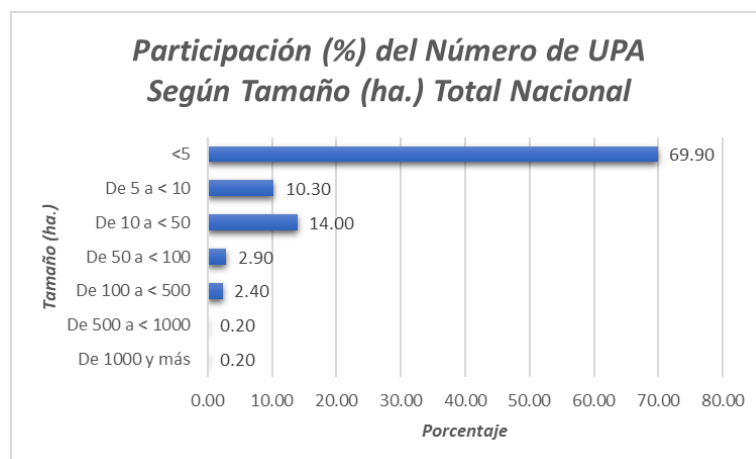
Por consiguiente, se ha hecho necesaria la idea de crear un país más equitativo que logre disminuir el Índice de Gini <sup>31</sup>, el cual actualmente se encuentra en 0,538 y que ubica a Colombia como el segundo país con mayor nivel de desigualdad de Latinoamérica. En efecto,

Para modificar una concentración de la tierra tan alta como la que se observa en el país, habría dos opciones de política pública. Por un lado, afectar directamente la distribución a través de mecanismos como la expropiación o la extinción de dominio. La otra vía, indirecta, es recurrir a incentivos tributarios. Si aumentan los impuestos a las tierras ociosas se obliga a que el propietario mejore la productividad. Si no lo hace, tiene que vender el predio porque el monto del impuesto se convierte en una carga insostenible. Esta segunda vía favorece la modernización de la producción agropecuaria y la dinamización del mercado de tierras. (Bonilla Sebá, 2018, p.7,8)

---

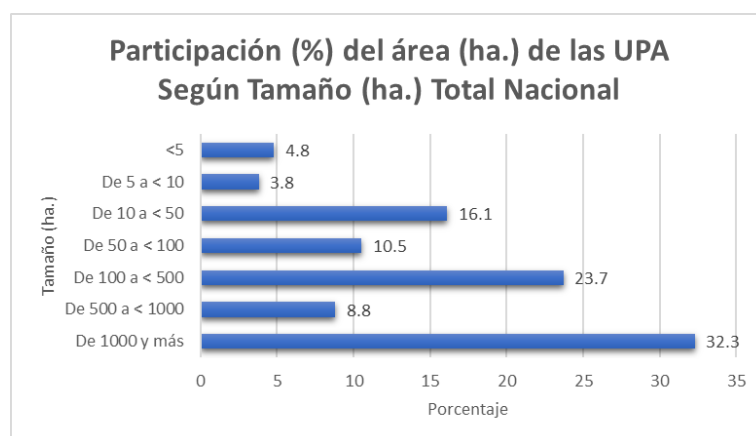
<sup>31</sup> El coeficiente de Gini se basa en la curva de Lorenz, que es una curva de frecuencia acumulada que compara la distribución empírica de una variable con la distribución uniforme (de igualdad). Esta distribución uniforme está representada por una línea diagonal. Cuanto mayor es la distancia, o más propiamente, el área comprendida entre la curva de Lorenz y esta diagonal, mayor es la desigualdad. El coeficiente de Gini representa dos veces el área entre la curva de Lorenz y la diagonal y toma valores entre cero (igualdad perfecta) y uno (desigualdad total).

**Gráfico 1.** Participación en Porcentaje de las UPA Según Tamaño (ha.)



Fuente: DANE-, Censo Nacional Agropecuario de 2014

**Gráfico 2.** Participación en Porcentaje del área de las UPA Según Tamaño (ha.)



Fuente: DANE-, Censo Nacional Agropecuario de 2014

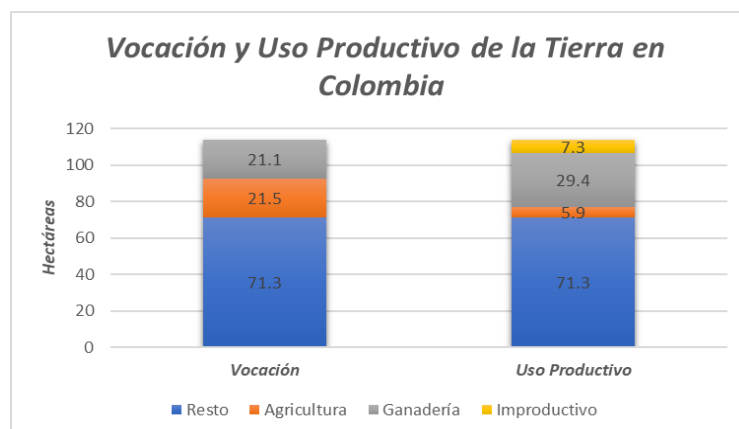
Cabe mencionar que para el año 2004 tras la investigación presentada por el Banco mundial sobre la desigualdad en Colombia, se vio la necesidad de erradicar el problema que yace tras esta: la concentración de la tierra. Y ante ello se hacía cada vez más atractiva la idea de gravar la tierra, lo cual buscaba constituir una fuente de recursos para el gasto público, pero principalmente su objetivo era el de solucionar o al menos

disminuir los indicadores de desigualdad social en el país y darle un mejor uso a la tierra. Actualmente, en el país las llanuras son usadas para ganadería y las zonas montañosas son una batalla continua para los campesinos llevar a cabo sus cultivos, cuando se espera que sea todo lo contrario. Esto último los sumerge en un continuo detrimento de sus oportunidades de desarrollo y contribuye a lo siguiente:

El conflicto de uso del suelo y la ganadería extensiva impiden generar suficiente empleo para ocupar la mano de obra rural existente, no facilitan el aumento del ingreso rural, y mantienen altos niveles de pobreza y miseria. Todo lo cual se traduce en la baja competitividad del sector agropecuario y se restringe la oferta alimentaria. (Machado, 2011, p. 182)

Lo anterior se evidencia en el gráfico 5: el país usa 29,4 hectáreas en ganadería a pesar de que solo 21,1 de estas tienen vocación para esta actividad agropecuaria; en contraste de las 21,5 hectáreas aptas para agricultura solo se usan 5,9 efectivamente para esta actividad productiva; cabe resaltar que 7,3 hectáreas son improductivas.



**Gráfico 3. Vocación y Uso productivo de la Tierra en Colombia**

Fuente: DANE-, Censo Nacional Agropecuario de 2014

Una de las soluciones que se pueden presentar para la reducción del problema de la concentración de la tierra, es la actualización del avalúo catastral sobre todo en regiones de la periferia del país y que presentan un elevado número de predios rurales. Realizar la actualización no solo contribuye al hecho de que los municipios, que gracias a la descentralización son quienes administran los montos recaudados por concepto de dicho impuesto, perciban mayores ingresos, sino que como menciona Edna: “El catastro es más que un instrumento fiscal”(Bonilla Sebá, 2018, p. 13), “su propósito es amplio, ya que se trata de un sistema de información de tierras indispensable para el desarrollo social y para la consolidación del mercado del suelo” (Bonilla y González, 2016, p. 50, como se citó en Bonilla Sebá, 2018, p. 13).

Sin embargo, dada la falta de información y de estudios previos que estimen el aumento que tendría en la recaudación del impuesto predial si se actualiza el avalúo catastral, se plantea que otra solución es: imponer una tasa progresiva a los grandes terratenientes. Lo anterior, busca una mayor participación de la recaudación de este

impuesto como porcentaje del PIB; pues “Si se compara el recaudo de Colombia como proporción del PIB con el promedio de los países de la OCDE (2017), se observa una gran brecha”(Bonilla Sebá, 2018). Por lo cual, la OCDE recomendó en 2019 que se debía “Incrementar el impuesto sobre las propiedades, sobre todo impuestos recurrentes sobre la vivienda, del 0,8% del PIB a la mediana de la OCDE (1,7%)” (OCDE, 2019, p. 44).

Lo que nos lleva a plantear que, la recaudación por concepto de dicho impuesto a nivel nacional debería de representar cerca del 1,7% del PIB. Esto se lograría en la medida en que sea posible una actualización de la base de datos del catastro y que se permita tener un lineamiento más simétrico, en los municipios al interior del territorio, sobre los criterios bajo los cuales se establece la tasa impositiva para cada uno de los predios. Para esto último, se debe hacer especial énfasis en que el aumento del recaudo se logrará con el establecimiento de tasas para los grandes terratenientes, quienes se han caracterizado por acumular tierra y dejarla improductiva. Luego, acudiendo al PIB registrado para el año 2020 que fue de \$1,002 billones a precios corrientes, el recaudo efectivo por concepto de impuesto predial totalizó aproximadamente en \$8,016 billones para dicho año. No obstante, según las recomendaciones de la OCDE, el recaudo efectivo debió totalizar en cerca de \$17,034 billones. Ahora bien, esto significa que, si se logra aumentar la recaudación del impuesto predial como participación del PIB, es factible recaudar alrededor de \$9,018 billones más; de los cuales, se pueden extraer \$4,509 billones (50%) y destinarlos a la implementación de la RBU. Lo anterior debido a que, no se puede destinar todo el recaudo a esta, pues el predial constituye la segunda fuente de recursos con la que cuenta los municipios para para realizar política pública y son ingresos cuya destinación ya está determinada.

## 2.5 Dinero de la corrupción

Si bien las definiciones existentes sobre la corrupción suelen describir las acciones que recaen directamente sobre un sujeto que ocupa un cargo público, no se niega la idea de que este mal resulta también ser típico en el sector privado. Por lo que, dentro del contexto de los negocios existen prácticas como el soborno, uno de los más recurrentes en el ambiente empresarial colombiano, que se ha venido generalizando a lo largo de los años. Sin embargo, lo que resulta más cuestionable aún es el hecho de que la corrupción en el sector privado permea e invade las instituciones democráticas y políticas, que pertenecen al sector público. Tal es el caso de la financiación de campañas políticas de los candidatos electorales, por parte de grupos elitistas, grandes terratenientes y empresarios; así como, lo que se conoce actualmente como Lobby. En Colombia esta práctica no es regulada, lo que lo convierte en un punto en cuestión porque las decisiones que se toman en el congreso de la república afectan a toda la sociedad.

Ahora bien, según el Índice de Percepción de la corrupción para el año 2020 Colombia obtuvo una mejoría de dos puntos, en comparación con el año inmediatamente anterior, situándolo en el puesto 92. No obstante, esto no constituye una mejora significativa; lo que lleva a pensar que los mecanismos utilizados para disminuir este problema parecen no tener resultados favorables. Dicha ineffectividad puede deberse, por un lado a la inexistencia de entidades supervisoras que sean objetivas y, por otro, a la baja aplicabilidad de normas y leyes contra la corrupción cuando se trata de juzgar los actos de poderosos políticos.

Por lo anterior, se puede concluir que el país está paralizado en un proceso de “lucha contra la corrupción” y lo seguirá estando mientras los actores en su búsqueda por

permanecer impunes, sigan permeando la rama judicial y la controlen en beneficio propio. Con ello se infiere que es necesario la disminución de la corrupción en Colombia; más aún, porque su costo se encuentra entre 40 y 50 billones de pesos colombianos, dinero que si no se perdiera socialmente se podría destinar para la financiación de una RBU. Se propone que, si se logra una mejoría en los índices de corrupción, se disponga de un 50% de este dinero para la financiación de una RBU; específicamente 20 o 25 billones de pesos.

## **2.6 Otras fuentes**

Con el ánimo de tener un monto de financiación más amplio, se considerarán otras tres fuentes que han sido estimadas en trabajos previos: el impuesto a la renta para iglesias, la eliminación de subsidios a pensiones para personas de altos ingresos en el régimen de prima media y los subsidios dados por el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

En el primer caso, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Tributario, las iglesias están exentas de pagar impuesto a la renta. La iniciativa de que sí pagaran fue recientemente popularizada por la representante a la Cámara Katherine Miranda, pero la idea se remonta a un artículo de 2018 de la revista Portafolio. En este se expone que las iglesias en 2017, de acuerdo con reportes de la DIAN, tenían ingresos brutos que rondaban los \$5,4 billones anuales. Con base en esto, se estimó que el recaudo de impuesto a la renta por parte de estas asociaciones podría ser de \$1,6 billones, pero considerando que hacen parte del régimen tributario especial o sin ánimo de lucro, sería solo un 20% de dicha cantidad, o sea, \$324.000 millones.

En el segundo caso, a diferencia de los fondos de pensión privados, que desembolsan el monto ahorrado más los intereses generados<sup>32</sup> una vez cumplida la edad de jubilación, Colpensiones (Régimen de prima media) subsidia parte de la pensión de ciertas personas. Esto es debido a que, al jubilarse, el fondo desembolsa un porcentaje del salario promedio devengado los último 10 años, aún si hubo periodos de inactividad laboral o se percibía una renta mucho menor a la de dicho periodo.

Esta situación se expresa en un artículo de El Tiempo en 2019, donde se manifiesta el carácter regresivo de este sistema al indicar que de los \$20 billones anuales que se destinan a este subsidio, \$13 billones van a parar en pensiones para el 20% de las personas de mayores ingresos y solo \$200.000 millones al 20% de menores ingresos.

Finalmente está el caso de las subvenciones del FEPC. Por medio de este fondo, el gobierno hace que la volatilidad de los precios internos de la gasolina y el diésel sea baja. Para ejemplificar su funcionamiento, cuando el precio del petróleo aumenta, el gobierno subsidia parte de la subida y así el consumidor no percibe un cambio significativo en el precio de los combustibles (situación que genera déficit del fondo). En la situación contraria, de reducción del precio del petróleo, se genera un ahorro o superávit para el fondo porque el consumidor paga más de lo debido por los combustibles.

---

<sup>32</sup> En forma de alícuotas

Si se ligaran los precios internacionales de estos combustibles a los locales, liquidando el fondo, podrían liberarse cerca de \$800.000 millones al año, cifra que en promedio gastó el gobierno de 2016 a 2018 en la cobertura del déficit anual<sup>33</sup>.

### 3 Balance

En conjunto, las fuentes de financiación propuestas podrían generar un recaudo estimado de \$65,75 billones, como se aprecia en la Tabla 8. Sin embargo, hay que tener en cuenta que recursos como los procedentes de una reducción en la corrupción no son tan líquidos como los de las otras fuentes. Si se aplicara esta consideración, en el corto o mediano plazo solo se contaría con \$20,75 billones.

**Tabla 8.** Recursos que aportaría cada fuente de financiación

	Impuesto a la renta para plataformas digitales	Reducción de esquemas de seguridad y vehículos para servidores estatales	Reducción evasión impuesto a la renta	Aumento recaudo de impuesto predial	Dinero de la corrupción	Otras fuentes	Total
Recaudo anual estimado (miles de millones)	\$ 39,87	\$ 86,40	\$ 2.000,00	\$ 4.509,00	\$ 45.000,00	\$ 14.124,00	<b>\$ 65.759,27</b>

Fuente: Elaboración propia

<sup>33</sup> Datos tomados de un artículo de Portafolio. Se excluyó el dato de 2019 por considerarse atípico.

La RBU no es alcanzable con el recaudo total y la posibilidad de su financiación se aleja al hacerse el cálculo con el recaudo más líquido: pues así, solo se podría pagar un 24,4% de la misma. Cabe destacar que, la viabilidad para la primera fase de la Renta Vida y la renta a amas de casa sí es posible con el recaudo más líquido:

**Tabla 9.** *Participación del recaudo dentro de los costos*

	RBU	> 18	<25 Y > a edad de jubilación	Propuesta de Iván Marulanda	Renta Vida	Amas de casa
Costo anual (billones)	\$ 85,07	\$ 61,12	\$ 43,89	\$ 47,40	\$ 18,81	\$ 9,86
Cobertura % con el recaudo total	77,30%	107,60%	149,81%	138,73%	349,56%	667,16%
Cobertura % con el recaudo más líquido	24,40%	33,97%	47,29%	43,79%	110,35%	210,61%

Fuente: Elaboración propia

## Conclusiones

Comparar los costos de los distintos escenarios de renta básica con el recaudo estimado de las fuentes expuestas, indica que una RBU y otras rentas básicas de costo cercano son difícilmente alcanzables si no se toman medidas que reduzcan de forma eficiente la corrupción. Para esto último sería necesario que, se reformen los actuales sistemas de contratación de los funcionarios públicos, sobre todo de los que van a dirigir las instituciones anticorrupción; además, se necesita mayor acceso a información de las finanzas, documentos públicos e inversiones que realizan los entes territoriales. Esto último con el fin de que los individuos puedan monitorear a sus dirigentes.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que, Colombia ha mostrado problemas para conseguir reducciones significativas en la corrupción, se hace necesaria la idea del estudio de otras fuentes de financiación distintas a las mencionadas en este trabajo. Fuentes como el impuesto al patrimonio con un menor tope, el interés del dinero que tiene el gobierno en los bancos privados, el establecimiento de mayores impuestos a los dividendos, la eliminación de exenciones de impuestos a la renta para las ciertas empresas y la disminución de sus tasas de evasión, podrían generar un recaudo amplio sin recurrir a políticas regresivas. Con estas se pretendería recaudar \$65 billones más para completar el costo de la RBU sin depender del dinero de la corrupción.

Finalmente, y dados los resultados de este trabajo, se puede afirmar que, si se prescinde de la implementación de un programa de RBU, dada la incapacidad de financiación con las fuentes aquí estudiadas, se podrían fortalecer los programas sociales



de transferencias focalizadas actuales (considerando el dinero disponible por el recaudo más líquido). Así, se podría aumentar el número de beneficiarios o el monto dado a cada uno de ellos para apoyar de forma más directa a la población en situación de pobreza.

## Bibliografía

- Bejarano Beltrán, V. P., Mejía Cantillo, J. M., Molano Camargo, Á. M., Munévar Riaño, J. P., Vargas Silva, D. C., Vera Espinosa, E. M., Acuña Gómez, J. S., & Jiménez Barbosa, W. G. (2019). Historia y proyección del concepto de renta básica universal. *Equidad y Desarrollo*, 1(33), 211–234. <https://doi.org/10.19052/eq.vol1.iss33.11>
- Bonilla Sebá, E. C. (2018). Bajos impuestos al suelo e inoperancia del instrumento tributario. *Revista de Economía Institucional*, 20(39), 211–229. <https://doi.org/10.18601/01245996.v20n39.09>
- Canarie, D., & Levels, L. (2019). Not Ready for Prime Time : A Response to “ Universal Basic Income : Policy Options at. 28(1), 76–78.
- El Tiempo. (21 de octubre de 2019). ¿Cuanto cuestan los subsidios a las pensiones más altas?. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/cuanto-cuestan-los-subsidios-a-las-pensiones-altas-425252>
- López Bejarano, J. M. (2019, December 19). La evasión equivale a 30% del total de lo que se recauda de impuestos al año. <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-equivale-a-30-del-total-de-lo-que-se-recauda-de-impuestos-al-ano-2945888>
- Machado, A. (2011). Colombia rural: Razones para la esperanza. In *Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011*. [http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-ic\\_indh2011-parte1-2011.pdf](http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-ic_indh2011-parte1-2011.pdf)
- OCDE. (2019). Colombia, Visión General. 7. <http://www.oecd.org/economy/colombia-economic-snapshot/>
- Ojeda, D. (2016). Los paisajes del despojo: 52, 19–43.

- Portafolio. (12 de febrero de 2019). En un año, el déficit en Fondo de Combustibles se duplicó.  
Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/en-un-ano-el-deficit-en-fondo-de-combustibles-se-duplico-526271>
- Pinto, F. A., & Tibambre, A. K. (2019). Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007-2017. *Ciencia Unisalle*, 7(4), 28. [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica%0ACitaci3n](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica%0ACitaci3n)
- Racero, D. (15 de marzo de 2019). Estalla escándalo en Congreso por contrato de vehículos para los representantes. *RCN Radio*. <https://www.rcnradio.com/politica/estalla-escandalo-en-congreso-por-contrato-de-vehiculos-para-los-representantes>
- Tarazona, R. (n.d.). Beneficios.
- Torres, I. (16 de noviembre de 2018). ¿Cuánto recibiría el país si las iglesias pagaran impuestos?.  
Portafolio. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/iglesias-con-un-patrimonio-de-14-4-billones-y-libres-de-impuestos-523418>
- UPTC. (n.d.). Historia Y Evolucion De La Estructura Agraria En Colombia.
- Van Parijs, P. (1996). *Real freedom for all. What (If anything) can justify capitalism?* Clarendon Press.
- Vázquez, Á. (17 de septiembre de 2020). La presidencia de Torra, en manos de cinco jueces del Supremo.  
El Periódico. Recuperado de <https://www.elperiodico.com/es/>